

Botella Ramirez.

Se hizo merito de que la presente sesion tiene por objeto dar cuenta de los asuntos señalados para la del cinco del actual que no pudo tener efecto por falta de asistencia de Tres. Concejales y de que en esta podia hacerse validamente sea cualquiera el numero de los que asistan, segun dispone el articulo ciento cuatro de la Ley.

Leida el acta de la anterior y encontrandola conforme el Ayuntamiento, fue aprobada en votacion unanime.

Boletines Of.

Verifiquese la lectura de los Boletines oficiales correspondientes a los dias del uno al seis del que cursa, ambos inclusive, quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que contienen.

Se dio cuenta de la siguiente comunicacion del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos, fechada dos de los corrientes:

"La Direccion Gral. de Propiedades y Dros. del Estado, ha dirigido a las Delegaciones de Hacienda de esta provincia la orden siguiente =

Por el Ministerio de Hacienda se comunicó a esta Direccion general con fecha 10. de Mayo ultimo la Real orden siguiente = Vltimo Sr. = Visto el recurso de Alzada interpuesto ante este Ministerio por el Ayuntamiento de Murcia contra el acuerdo de la Delegacion de Hacienda de aquella provincia de 31 de Agosto de 1886, por el que se declaró que las fincas tituladas "Cuartos de Espinardo" sitas en termino de la Capital, son de la exclusiva propiedad de D.^a Hipolita Fernandez de Cordova, y en su virtud se

R. O. resolviendo la alzada interpuesta contra el acuerdo de la Delegacion de Hacienda sobre las fincas tituladas "Cuartos de Espinardo."